

ASISTENTES AL ACTO:

Presidente:

D. Rafael Cobano Navarrete

Tenientes de Alcalde:

D^a. María Zahira Barrera Crespo

D^a. Lorena Portillo Portillo

D^a. María Luisa Lozano Pastora

Excusan su ausencia:

D. Lázaro González Parrilla

Secretario Accidental:

D. Antonio V. Bustos Cabello

En Paradas, siendo las doce horas del diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, se reúne en el despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local de la Corporación de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Rafael Cobano Navarrete, y la concurrencia de los Tenientes de Alcalde que al margen se citan, siendo asistidos por el Secretario Accidental de la Corporación que suscribe, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local convocada

para el día de la fecha en primera convocatoria. Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución de la Junta, se abre el acto de orden de la expresada Presidencia, procediéndose a la deliberación de los asuntos que componen el orden del día:

1. APROBACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.
2. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
3. LICENCIAS DE EDIFICACIONES, OBRAS E INSTALACIONES.
4. DISCIPLINA URBANÍSTICA.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.-

Acto seguido toma la palabra el Sr. Alcalde, para, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 113.1, letra a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986, justificar la necesidad de tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión con la máxima urgencia, lo que no permite convocar sesión extraordinaria con la antelación mínima de veinticuatro horas exigida por la Ley 7/1985, de 2 de Abril. La Comisión, por el voto a favor de los cuatro miembros asistentes, que constituyen la mayoría de los asistentes al acto, ratifica la urgencia alegada, y pasa a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para preguntar si algún miembro de la Junta de Gobierno tiene que formular alguna objeción al acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 27 de abril de 2023, que se acompaña a la convocatoria.

Código Seguro de Verificación	IV7O4CCJF37NZNJ72LXD6D26AM	Fecha	18/05/2023 12:11:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O4CCJF37NZNJ72LXD6D26AM	Página	1/16



No habiéndose manifestado objeción alguna, se considera aprobada la misma, con la corrección indicada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

PUNTO TERCERO.- LICENCIAS DE EDIFICACIONES, OBRAS E INSTALACIONES.- Seguidamente se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de los siguientes procedimientos incoados para la concesión de licencias urbanísticas de edificaciones, obras e instalaciones:

1. Procedimiento tramitado con número de expediente **22/004**, a solicitud de licencia de obras para ejecutar **vivienda unifamiliar aislada** con emplazamiento en **Avenida del Calvario n.º 117**, presentada el día 4 de enero de 2022, en el registro auxiliar de Obras y Actividades, bajo el número de asiento 13.

Visto los informes técnico y jurídico favorables, emitido por los Servicios Técnicos del Servicio de Asistencia Urbanística de la Diputación Provincial de Sevilla (CSV: ugkEOBC5xeHwpbj7pwbjkQ==) y el Técnico de Administración General Municipal (CSV: UzObHS04uXtutgIaFU1VwQ==), respectivamente, que constan en el expediente de su razón.

Visto, asimismo, el informe emitido por la Arquitecta municipal (CSV: +YBzeyPt9Z3ZOCEbthC47g==), exclusivamente con el objeto de estimar la valoración de las obras a los solos efectos de su aplicación como base imponible del I.C.I.O.

Visto lo preceptuado en el artículo 140.3, párrafo segundo, de la LISTA, complementado con el artículo 303 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA.

Considerando cuanto antecede, y demás documentación obrante en el expediente de su razón.

Considerando que el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, confiere al Alcalde la atribución para el otorgamiento de las licencias, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía número 426/19, de 27 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por el voto a favor de los cuatro miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Conceder la licencia urbanística solicitada, procedimiento tramitado con número de expediente **22/004**, conforme a los extremos que se expresan en el Anexo, así como la autorización de inicio de obras, en base a la documentación técnica presentada.

Código Seguro de Verificación	IV7O4CCJF37NZNJ72LXD6D26AM	Fecha	18/05/2023 12:11:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O4CCJF37NZNJ72LXD6D26AM	Página	2/16



Segundo.- La licencias y las obras amparadas por las mismas se ajustaran a las siguientes determinaciones:

• Las licencias caducarán en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se hubiera iniciado la ejecución de las actuaciones amparadas por las mismas en el plazo señalado, o en su defecto, en el de un año, salvo causa no imputable al titular de la licencia.

b) Cuando no se finalice la obra en el plazo señalado o, en su defecto, en el de tres años, salvo causa no imputable al titular de la licencia.

• En los casos de ejecución de obras de edificación cuando se haya presentado solo proyecto básico, no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución. La presentación del Proyecto de ejecución debidamente visado o supervisado habilitará la ejecución de las obras objeto de la licencia, previa resolución del Ayuntamiento respecto a la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución.

• Si la licencia se hubiese otorgado mediante la presentación de un proyecto básico, no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución.

• Antes del comienzo de las obras deberá realizarse la tira de cuerdas por los Servicios Técnicos Municipales, si las obras afectan a la línea de la edificación o a cerramientos o límites de un inmueble.

• En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, deberá solicitarse la correspondiente autorización municipal, pago del precio público e instrucciones de la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones.

• Es deber del promotor colocar en la obra un panel de material apropiado con la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.
- Promotor de la obra.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Propietario del solar o de los terrenos.
- Empresa constructora y, en su caso, subcontratista.
- Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- Fecha de inicio y terminación de las obras.

El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros.

Código Seguro de Verificación	IV7O4CCJF37NZNJ72LXD6D26AM	Fecha	18/05/2023 12:11:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O4CCJF37NZNJ72LXD6D26AM	Página	3/16



Terminada la obra deberá procederse a la retirada de la información y sus soportes restituyendo, en su caso, la realidad física alterada por la colocación de la información, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de estas obligaciones.

- Asimismo, será obligatorio disponer de una copia de la licencia municipal u orden de ejecución en el lugar en el que se ejecuten las obras, así como ejemplar de la documentación técnica o proyecto en base a la cual haya sido otorgada aquella y, en su caso, se imponga su ejecución.

- El promotor y constructor deberán cumplir las condiciones sobre seguridad y salud en el trabajo.

- Si durante la ejecución material de las obras resultaren necesarias alteraciones en las mismas, deberán comunicarse al Ayuntamiento, que tras recabar informes técnico y jurídico que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de que ésta se calificara como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva licencia.

- El promotor y constructor están obligados a comunicar al Ayuntamiento la finalización de las obras, a fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación tributaria complementaria que pudiera corresponder.

- No podrá ocuparse o utilizarse el edificio sin haber solicitado y obtenido la licencia de ocupación o utilización, para lo que deberá acompañarse, entre otros documentos, de un certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.

En las obras que no requieren la presentación de proyecto técnico el titular de la licencia comunicará al Ayuntamiento la finalización de las obras a fin de determinar la fecha de terminación.

- La presente licencia es transmisible, debiendo adquirente y transmitente comunicarlo al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

- La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Tercero.- Autorizar el inicio de las obras, en base a la documentación presentada, no amparando esta autorización modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente, ni supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

Código Seguro de Verificación	IV7O4CCJF37NZNJ72LXD6D26AM	Fecha	18/05/2023 12:11:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O4CCJF37NZNJ72LXD6D26AM	Página	4/16



Cuarto.- Dar cuenta a la oficina de Recaudación, Rentas y Exacciones para que procedan a la liquidación complementaria del impuesto de construcciones, instalaciones y obras correspondiente.

Quinto.- Notificar lo resuelto al interesado, haciéndose constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos que pueden interponer contra el mismo.

ANEXO

Los datos de carácter personal contenidos en el Anexo han sido disociados del presente acuerdo a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

2. Procedimiento tramitado con número de expediente **22/283**, a solicitud de licencia de obras para ejecutar **vivienda unifamiliar aislada** con emplazamiento en **Avenida del Calvario n.º 121**, presentada el día 22 de agosto de 2022, en el registro auxiliar de Obras y Actividades, bajo el número de asiento 4270.

Visto los informes técnico y jurídico favorables, emitido por los Servicios Técnicos del Servicio de Asistencia Urbanística de la Diputación Provincial de Sevilla (CSV: wll5kW0dbL1lhkMlQ4Mbag==) y el Técnico de Administración General Municipal (CSV: KkVqkXp9y9MjgAWCNjHcUQ==), respectivamente, que constan en el expediente de su razón.

Visto, asimismo, el informe emitido por la Arquitecta municipal (CSV: 8GWrJKGlpTdmDV8FIyqugA==), exclusivamente con el objeto de estimar la valoración de las obras a los solos efectos de su aplicación como base imponible del I.C.I.O.

Visto lo preceptuado en el artículo 140.3, párrafo segundo, de la LISTA, complementado con el artículo 303 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA.

Considerando cuanto antecede, y demás documentación obrante en el expediente de su razón.

Considerando que el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, confiere al Alcalde la atribución para el otorgamiento de las licencias, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía número 426/19, de 27 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por el voto a favor de los cuatro miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Conceder la licencia urbanística solicitada, procedimiento tramitado con número de expediente **22/283**, conforme a los extremos que se expresan en el Anexo, así como la

Código Seguro de Verificación	IV7O4CCJF37NZNJ72LXD6D26AM	Fecha	18/05/2023 12:11:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O4CCJF37NZNJ72LXD6D26AM	Página	5/16



autorización de inicio de obras, en base a la documentación técnica presentada.

Segundo.- La licencias y las obras amparadas por las mismas se ajustaran a las siguientes determinaciones:

- Las licencias caducarán en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se hubiera iniciado la ejecución de las actuaciones amparadas por las mismas en el plazo señalado, o en su defecto, en el de un año, salvo causa no imputable al titular de la licencia.

b) Cuando no se finalice la obra en el plazo señalado o, en su defecto, en el de tres años, salvo causa no imputable al titular de la licencia.

- En los casos de ejecución de obras de edificación cuando se haya presentado solo proyecto básico, no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución. La presentación del Proyecto de ejecución debidamente visado o supervisado habilitará la ejecución de las obras objeto de la licencia, previa resolución del Ayuntamiento respecto a la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución.

- Si la licencia se hubiese otorgado mediante la presentación de un proyecto básico, no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución.

- Antes del comienzo de las obras deberá realizarse la tira de cuerdas por los Servicios Técnicos Municipales, si las obras afectan a la línea de la edificación o a cerramientos o límites de un inmueble.

- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, deberá solicitarse la correspondiente autorización municipal, pago del precio público e instrucciones de la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones.

- Es deber del promotor colocar en la obra un panel de material apropiado con la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.
- Promotor de la obra.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Propietario del solar o de los terrenos.
- Empresa constructora y, en su caso, subcontratista.
- Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- Fecha de inicio y terminación de las obras.

El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los

Código Seguro de Verificación	IV7O4CCJF37NZNJ72LXD6D26AM	Fecha	18/05/2023 12:11:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O4CCJF37NZNJ72LXD6D26AM	Página	6/16



cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros.

Terminada la obra deberá procederse a la retirada de la información y sus soportes restituyendo, en su caso, la realidad física alterada por la colocación de la información, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de estas obligaciones.

- Asimismo, será obligatorio disponer de una copia de la licencia municipal u orden de ejecución en el lugar en el que se ejecuten las obras, así como ejemplar de la documentación técnica o proyecto en base a la cual haya sido otorgada aquella y, en su caso, se imponga su ejecución.

- El promotor y constructor deberán cumplir las condiciones sobre seguridad y salud en el trabajo.

- Si durante la ejecución material de las obras resultaren necesarias alteraciones en las mismas, deberán comunicarse al Ayuntamiento, que tras recabar informes técnico y jurídico que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de que ésta se calificara como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva licencia.

- El promotor y constructor están obligados a comunicar al Ayuntamiento la finalización de las obras, a fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación tributaria complementaria que pudiera corresponder.

- No podrá ocuparse o utilizarse el edificio sin haber solicitado y obtenido la licencia de ocupación o utilización, para lo que deberá acompañarse, entre otros documentos, de un certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.

En las obras que no requieren la presentación de proyecto técnico el titular de la licencia comunicará al Ayuntamiento la finalización de las obras a fin de determinar la fecha de terminación.

- La presente licencia es transmisible, debiendo adquirente y transmitente comunicarlo al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

- La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Tercero.- Autorizar el inicio de las obras, en base a la documentación presentada, no amparando esta autorización modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente, ni supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las

Código Seguro de Verificación	IV7O4CCJF37NZNJ72LXD6D26AM	Fecha	18/05/2023 12:11:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O4CCJF37NZNJ72LXD6D26AM	Página	7/16



exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

Cuarto.- Dar cuenta a la oficina de Recaudación, Rentas y Exacciones para que procedan a la liquidación complementaria del impuesto de construcciones, instalaciones y obras correspondiente.

Quinto.- Notificar lo resuelto al interesado, haciéndose constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos que pueden interponer contra el mismo.

ANEXO

Los datos de carácter personal contenidos en el Anexo han sido disociados del presente acuerdo a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

3. Procedimiento tramitado con número de expediente **21/469** a solicitud de licencias de obras para ejecutar **nave agrícola** con emplazamiento en **parcela 463 del polígono 2**, presentada el día 4 de noviembre de 2021, en el registro auxiliar de Obras y Actividades, bajo el número de asiento 4918.

Visto que durante la instrucción del procedimiento se detectan obras ejecutadas sin la preceptiva licencia urbanística, por lo que se insta al promotor a la **legalización de un cuarto para pozo** ubicado en dicha parcela, motivo por el cual en el reformado del proyecto presentado inicialmente se incorporó un anejo relativo a dicha legalización, pasando a denominarse "Proyecto Básico y de Ejecución de nave agrícola y Expediente de Legalización".

Visto que la tramitación de ambas licencias, para ejecución de obra nueva y legalización de la ya ejecutada, pueda efectuarse de forma conjunta en atención a la identidad sustancial e íntima conexión existente entre ambos procedimientos, pudiendo ser objeto de una resolución única, tal y como dispone el artículo 298.5 del RGLISTA según el cual "...se tramitarán conjuntamente, en un único procedimiento, las solicitudes simultáneas de licencias que, referidas a un mismo inmueble o parte de éste, tengan por objeto actos sujetos a licencia urbanística, de conformidad con el artículo 291. La resolución que se adopte diferenciará cada una de las licencias otorgadas, conservando cada una su propia naturaleza..."

Vistos los informes técnico y jurídico favorables, si bien bajo las siguientes condiciones, emitidos por la Arquitecta Municipal (CSV: C1qdLc0jvm8BFur2ft7VFg==) y el Técnico de

Código Seguro de Verificación	IV7O4CCJF37NZNJ72LXD6D26AM	Fecha	18/05/2023 12:11:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O4CCJF37NZNJ72LXD6D26AM	Página	8/16



Administración General del Ayuntamiento (CSV: SjnzkwjUq2YSactnI6XKog==), respectivamente, que constan en el expediente de su razón:

- Para ventilación natural, tal y como se indica en la memoria del reformado, la abertura de admisión que comuniquen directamente con el exterior en la parte inferior de un cerramiento y la abertura de extracción que comuniquen directamente con el exterior en la parte superior del mismo cerramiento, deben estar separadas verticalmente como mínimo 1,5 m. Esto parece haberse dispuesto así en la planimetría, pero no se ha definido que la de la parte inferior será la abertura de admisión y la superior será la de extracción. Esto deberá cumplirse en la ejecución de la obra.

- Se hace constar que, en ningún caso, la presente licencia sustituye la posterior y preceptiva licencia de utilización, siendo preceptivo para su obtención que la dirección facultativa emita certificado final de obra que ampare las obras relativas a la edificación vinculada al pozo, objeto de esta licencia de legalización.

Visto lo preceptuado en el artículo 140.3, párrafo segundo, de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y su correlativo 303 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la citada ley autonómica.

Considerando cuanto antecede, y demás documentación obrante en el expediente de su razón.

Considerando que el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, confiere al Alcalde la atribución para el otorgamiento de las licencias, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía número 426/19, de 27 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por el voto a favor de los cuatro miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Conceder la licencia urbanística solicitada para legalización de obras ejecutadas sin licencia, procedimiento tramitado con número de expediente 21/469, conforme a los extremos que se expresan en el Anexo I y en base a la documentación técnica presentada

Segundo.- Hacer constar al interesado lo siguiente:

Código Seguro de Verificación	IV7O4CCJF37NZNJ72LXD6D26AM	Fecha	18/05/2023 12:11:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O4CCJF37NZNJ72LXD6D26AM	Página	9/16



- En ningún caso la presente licencia sustituye la posterior y preceptiva licencia de utilización, siendo preceptivo para su obtención que la dirección facultativa emita certificado final de obra que ampare las obras relativas a la edificación vinculada al pozo, objeto de esta licencia de legalización.

Tercero.- Conceder, bajo la condición que se indica a continuación, la licencia urbanística solicitada para la ejecución de obras de nueva planta consistente en nave agrícola, procedimiento tramitado con número de expediente 21/469, conforme a los extremos que se expresan en el Anexo II, así como la autorización de inicio de obras, en base a la documentación técnica presentada:

- Para ventilación natural, tal y como se indica en la memoria del reformado, la abertura de admisión que comuniquen directamente con el exterior en la parte inferior de un cerramiento y la abertura de extracción que comuniquen directamente con el exterior en la parte superior del mismo cerramiento, deben estar separadas verticalmente como mínimo 1,5 m. Esto parece haberse dispuesto así en la planimetría, pero no se ha definido que la de la parte inferior será la abertura de admisión y la superior será la de extracción. Esto deberá cumplirse en la ejecución de la obra.

Cuarto.- La licencia y las obra amparadas por las misma se ajustaran a las siguientes determinaciones:

• Las licencias caducarán en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se hubiera iniciado la ejecución de las actuaciones amparadas por las mismas en el plazo señalado, o en su defecto, en el de un año, salvo causa no imputable al titular de la licencia.

b) Cuando no se finalice la obra en el plazo señalado o, en su defecto, en el de tres años, salvo causa no imputable al titular de la licencia.

• En los casos de ejecución de obras de edificación cuando se haya presentado solo proyecto básico, no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución. La presentación del Proyecto de ejecución debidamente visado o supervisado habilitará la ejecución de las obras objeto de la licencia, previa resolución del Ayuntamiento respecto a la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución.

• Si la licencia se hubiese otorgado mediante la presentación de un proyecto básico, no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución.

• Antes del comienzo de las obras deberá realizarse la tira de cuerdas por los Servicios Técnicos Municipales, si las obras afectan a la línea de la edificación o a cerramientos o límites de

Código Seguro de Verificación	IV7O4CCJF37NZNJ72LXD6D26AM	Fecha	18/05/2023 12:11:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O4CCJF37NZNJ72LXD6D26AM	Página	10/16



un inmueble.

- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, deberá solicitarse la correspondiente autorización municipal, pago del precio público e instrucciones de la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones.

- Es deber del promotor colocar en la obra un panel de material apropiado con la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.
- Promotor de la obra.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Propietario del solar o de los terrenos.
- Empresa constructora y, en su caso, subcontratista.
- Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- Fecha de inicio y terminación de las obras.

El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros.

Terminada la obra deberá procederse a la retirada de la información y sus soportes restituyendo, en su caso, la realidad física alterada por la colocación de la información, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de estas obligaciones.

- Asimismo, será obligatorio disponer de una copia de la licencia municipal u orden de ejecución en el lugar en el que se ejecuten las obras, así como ejemplar de la documentación técnica o proyecto en base a la cual haya sido otorgada aquella y, en su caso, se imponga su ejecución.

- El promotor y constructor deberán cumplir las condiciones sobre seguridad y salud en el trabajo.

- Si durante la ejecución material de las obras resultaren necesarias alteraciones en las mismas, deberán comunicarse al Ayuntamiento, que tras recabar informes técnico y jurídico que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de que ésta se calificara como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva licencia.

- El promotor y constructor están obligados a comunicar al Ayuntamiento la finalización de las obras, a fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación tributaria complementaria que pudiera corresponder.

- No podrá ocuparse o utilizarse el edificio sin haber solicitado y obtenido la licencia de ocupación o utilización, para lo que deberá acompañarse, entre otros documentos, de un certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de

Código Seguro de Verificación	IV7O4CCJF37NZNJ72LXD6D26AM	Fecha	18/05/2023 12:11:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O4CCJF37NZNJ72LXD6D26AM	Página	11/16



las obras suscrito por técnico competente, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.

En las obras que no requieren la presentación de proyecto técnico el titular de la licencia comunicará al Ayuntamiento la finalización de las obras a fin de determinar la fecha de terminación.

- La presente licencia es transmisible, debiendo adquirente y transmitente comunicarlo al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

- La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Quinto.- Autorizar el inicio de las obras, en base a la documentación presentada, no amparando esta autorización modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente, ni supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

Sexto.- Dar cuenta a la oficina de Recaudación, Rentas y Exacciones para que procedan a la liquidaciones correspondientes del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Séptimo.- Notificar lo resuelto al interesado, haciéndose constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos que pueden interponer contra el mismo.

ANEXO I

LICENCIA DE LEGALIZACIÓN

Los datos de carácter personal contenidos en el Anexo han sido disociados del presente acuerdo a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

ANEXO II

LICENCIA NAVE AGRÍCOLA

Los datos de carácter personal contenidos en el Anexo han sido disociados del presente acuerdo a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

PUNTO CUARTO.- DISCIPLINA URBANÍSTICA.-

PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES

1. Procedimiento sancionador incoado con número de expediente

Código Seguro de Verificación	IV7O4CCJF37NZNJ72LXD6D26AM	Fecha	18/05/2023 12:11:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O4CCJF37NZNJ72LXD6D26AM	Página	12/16



2023/SAN_01/000001, por obras ejecutadas sin la preceptiva licencia urbanística, con emplazamiento en parcela 463 del polígono 2, sobre suelo rústico común.

Visto que a consecuencia de la instrucción del expediente de licencia urbanística núm. 21/469, se ha detectado la ejecución de obras, consistentes en cuarto para pozo agrícola, llevadas a cabo sin la preceptiva licencia urbanística y que se encuentra ya concluidas.

Visto el informe emitido por la Arquitecta municipal (CSV: ClqdLc0jvm8BFur2ft7VFG==) dentro de la instrucción del citado expediente en el que, en relación a la citadas obras, expresamente informa:

"(...) Las obras llevadas a cabo están sujetas a licencia urbanística, según lo dispuesto en el artº 291.k) del RGLISTA; por lo tanto, hubieran requerido licencia con anterioridad a su realización, lo que comporta que dicha actuación debe ser considerada constitutiva de una infracción urbanística clasificada como grave, de conformidad con lo recogido en el artº 161.3 de la LISTA, en consonancia con el artº 378.3 del RGLISTA.

Según la información aportada en la memoria descriptiva del expediente de legalización, la edificación fue terminada en el año 2019. Consultados los vuelos y ortofotos del Plan Nacional de Ortofotografía Aérea, se detecta que en el vuelo realizado el 1 julio de 2019 no se percibe aún la edificación a legalizar, pero sí puede apreciarse ésta en la ortofoto de fecha 7 de enero de 2020 de Google Earth. De lo anterior puede deducirse que la ejecución de la edificación a legalizar es posterior a julio de 2019 y anterior a enero de 2020. Por tanto, al no haber transcurrido aún cuatro años desde su finalización estaríamos ante una infracción no prescrita, por lo que, en base al artículo 377.1 del RGLISTA, procede la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por la apreciación de una presunta infracción urbanística, independientemente del carácter de legalizable o no legalizable de la misma. (...)"

Visto, igualmente, el informe jurídico emitido al respecto por el Técnico de Administración General del Ayuntamiento (CSV: SjnzkwjUq2YSactnI6XKog==) en el que, al margen de concluir la procedencia de la concesión de las licencias urbanísticas solicitadas, una para legalizar las obras ejecutadas sin la preceptiva y previa licencia urbanística y otra para la ejecución de obras de nueva planta consistentes en nave agrícola, hace constar, no obstante, que deben adoptarse las medidas que procedan para la exigencia de la responsabilidad sancionadora, así como las pertinentes para el resarcimiento de los daños y la indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables, en su caso, por ejecución de obras sin la preceptiva licencia urbanística municipal, elevando, en este sentido, la siguiente propuesta de resolución:

"Primero.- Incoar expediente sancionador por comisión de infracción urbanística en parcela 463 del polígono catastral 2, sobre suelo clasificado

Código Seguro de Verificación	IV7O4CCJF37NZNJ72LXD6D26AM	Fecha	18/05/2023 12:11:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O4CCJF37NZNJ72LXD6D26AM	Página	13/16



como no urbanizable generico, con el fin de determinar las responsabilidades a que hubiere lugar con base a los siguientes datos:

Descripción de los actos:

Ejecución de cuarto para pozo para uso agrapeuario-riego.

Presunto Responsable: Según los datos obrante en el expediente de su razón, las personas que se especifican en Anexo al presente acuerdo.

Hechos que se imputan: En relación con los actos descritos más arriba.

- Ejecución de obras sin contar con la preceptiva licencia urbanística.
- Las obras son compatibles con la ordenación urbanística

Posible calificación de los hechos:

- Los hechos denunciados cabría tipificarlos como infracción urbanística grave de conformidad con lo preceptuado en el artículo 161.3 de la LISTA, en consonancia con el 378.3 del RGLISTA., en cuanto ejecución de obras, que estando sujetas a licencia urbanística, se han ejecutado sin la misma.

Posible sanción:

De conformidad con los artículos 161.1.b) LISTA y 380.1.b) RGLISTA, la infracción urbanística cometida sería sancionable con multa de 3.000 euros a 29.999 euros

La graduación de la responsabilidad respecto a las multas se adecuará a lo establecido en artículos 164 de la LISTA y 385 y 386 del RGLISTA y los principios de la potestad sancionadora regulados en la normativa de procedimiento administrativo común

Órgano competente para la Resolución del Procedimiento: La Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida mediante la Resolución de la Alcaldía núm. 426/19, de 27 de junio de 2019

Reconocimiento voluntario de la responsabilidad y pago de la sanción:

El presunto responsable podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad en cuyo caso se podrá resolver el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda.

El pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes

Segundo.- Nombrar Instructor y Secretario del procedimiento, que podrán abstenerse de intervenir en el procedimiento, o ser recusados por los interesados, por las causas, y en la forma que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Tercero.- El procedimiento sancionador se desarrolla de acuerdo con el principio de acceso permanente, por lo que en cualquier momento los interesados tienen derecho a conocer el estado de tramitación, acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el expediente.

Asimismo, y con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

Cuarto.- Conceder a los interesados un plazo de quince días, a contar desde el siguiente de la notificación de la incoación del procedimiento sancionador, para que aporten cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y, en su caso, propongan pruebas, concretando los medios

Código Seguro de Verificación	IV7O4CCJF37NZNJ72LXD6D26AM	Fecha	18/05/2023 12:11:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O4CCJF37NZNJ72LXD6D26AM	Página	14/16



de que pretenden valerse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Quinto.- Advertir a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo anteriormente establecido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, tal y como dispone el artículo 64.2.f) de la LPACAP.

Sexto.- Comunicar el acuerdo de iniciación al instructor y secretario, con traslado de las actuaciones que existan al respecto.

Séptimo.- Solicitar al Registro de la Propiedad de Marchena que practique en la finca registral número 13912 anotación preventiva de la presente resolución, conformemente con lo dispuesto en el artículo 341 del RGLISTA, en consonancia con los artículos 2.2 y 57 del RD 1093/1997, de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

A tal efecto, a la solicitud que se dirija el Registro se adjuntara certificación por duplicado ejemplar expedida por el Secretario del Ayuntamiento en que se haga constar, además de las circunstancias previstas en el artículo 2.2, las siguientes:

- Fecha del acuerdo y órgano que lo hubiere adoptado.
- Inserción literal del acuerdo adoptado.
- Que el acuerdo ha sido notificado al titular registral.
- Que exprese que el acto ha puesto fin a la vía administrativa.
- Que se hagan constar en ella, en la forma exigida por la Legislación Hipotecaria, las circunstancias relativas a las personas, los derechos y las fincas a los que afecte el acuerdo
- El objeto del expediente, su fecha de iniciación y la solicitud expresa de que se tome la anotación

Octavo.- De conformidad con lo dispuesto en el punto 7.1.2 del Anexo 1 de la Ley 9/01, de 12 de julio por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos, en consonancia con el artículo 1 del citado texto normativo el procedimiento sancionador deberá ser resuelto y notificarse la resolución que proceda al interesado en el plazo máximo de DOCE MESES desde su iniciación. Dicho plazo se interrumpirá por cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 22 de la LPACAP.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el expediente, se producirá la caducidad del procedimiento.

Noveno.- Notificar la incoación del procedimiento sancionador a los presuntos responsables y al resto de interesados, haciéndose constar que contra dicha resolución, que es un acto de mero trámite, podrán alegar cuanto estimen conveniente, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, y para la impugnación de tales actos en el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra la misma, a tenor de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la LPACAP, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier recurso que estime procedente."

Oído el informe del Secretario accidental que suscribe en el que se advierte a la Junta de Gobierno que, según lo preceptuado en el artículo 338.2 y 3 del RGLISTA, según el cual las Entidades Locales andaluzas, en sus respectivas esferas de competencia, han

Código Seguro de Verificación	IV7O4CCJF37NZNJ72LXD6D26AM	Fecha	18/05/2023 12:11:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O4CCJF37NZNJ72LXD6D26AM	Página	15/16



de velar por el cumplimiento de la legalidad territorial y urbanística, así como, que las potestades administrativas en materia de protección de la legalidad urbanística y sancionadora, cuando concurren los presupuestos legales y reglamentarios establecidos para ello, son de ejercicio inexcusable.

La Junta de Gobierno Local, considerando, no obstante, las circunstancias concurrentes en el caso y, fundamentalmente, que la citadas obras ya han sido legalizadas según acuerdo adoptado en el punto anterior de la presente sesión de esta Junta de Gobierno, acuerda, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes, dejar el asunto sobre la mesa al objeto de su mejor estudio y tomar el acuerdo que proceda en una próxima sesión.

Anexo

Los datos de carácter personal contenidos en el Anexo han sido disociados del presente acuerdo a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Y no siendo más los asuntos a tratar, se levanta la sesión de orden de la expresada Presidencia, siendo las doce horas y trece minutos del día de la fecha, de todo lo cual el Secretario Accidental que suscribe da fe.

Se extiende la presente acta, una vez aprobada por la Junta de Gobierno, en el anverso de dieciséis folios de papel timbrado del Ayuntamiento de Paradas, identificados con los números .-

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO ACCIDENTAL,

f. D. Rafael Cobano Navarrete

f. D. Antonio V. Bustos Cabello

El presente documento ha sido expedido por el sistema de firma electrónica dependiente de la Diputación Provincial de Sevilla (INPRO), en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por este Ayuntamiento de Paradas, e igualmente en base a la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 59 de fecha 13 de marzo de 2013.

Código Seguro de Verificación	IV7O4CCJF37NZNJ72LXD6D26AM	Fecha	18/05/2023 12:11:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O4CCJF37NZNJ72LXD6D26AM	Página	16/16

